

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 324/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, quien también se ostenta como delegado del Secretario de Gobierno de dicha entidad federativa.	19780

Documental recibida el diez de diciembre del año en curso en el “*Buzón Judicial*” y registrada el mismo día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente el escrito de cuenta del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual señala **nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad** y revoca el nombrado con anterioridad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II¹ y 11, párrafo segundo², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la citada ley.

Por otra parte, no ha lugar a tener por señalado domicilio procesal respecto al Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, toda vez que el promovente no tiene acreditada la personalidad que ostenta respecto al referido ente estatal.

¹ Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (...)

² Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

³ Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del referido artículo 1 de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷ y 9⁸, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

NAC/JOG

⁵ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Segundo del Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

⁷ **Artículo 1 del Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 9 del Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T16:39:44Z / 04/01/2022T10:39:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3a df b4 b7 72 28 66 37 d7 7e d0 a0 22 61 93 bc ed c7 85 8d 0d ba 57 4a ff 72 a4 69 e1 c3 1e 0a a1 7f e0 a2 d2 21 f3 7d 6c 30 17 d2 20 2b a6 b5 4f 2d 2c cd 66 6e da 8c 2b c9 cc 8d 23 15 41 bf 3b 7e 8e e9 fb 5d 90 bc 0c 9b 41 bf 00 7f f5 7d cf 2d 21 96 8f 20 c2 f6 c5 3b 67 42 54 7c cf e5 ca 86 a8 bb e3 ca dc 00 f0 35 01 d1 33 49 fb d6 cd b2 ed f4 8d fb 51 e5 f2 53 c6 20 4f 95 9e 8c ed e3 18 2f 4f 9b f4 0c 00 e6 8a e1 0f 24 a8 12 c0 81 12 43 44 9c f3 57 61 e2 87 fd d3 36 9c 1f 63 b8 b2 b3 c8 4a ff 8b a3 57 9f d8 70 c2 10 46 32 c4 41 dd ac ef 13 cb cf 3e b8 02 7c bf ef 67 97 b0 9e 00 ac ec 51 1e 92 26 bb 82 e3 b3 e9 bf 4f 8d 72 50 d7 90 e2 bc 6f 5e da e2 01 81 29 0e c1 e3 33 13 cf 8f 4f 98 e4 30 7e 1c 8a c1 35 95 30 3c 0c ef 51 6f f2 82 b0 52 1a 7c 92 1b 61 71			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T16:39:44Z / 04/01/2022T10:39:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T16:39:44Z / 04/01/2022T10:39:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4335759			
	Datos estampillados	B5145D1467FF8A395D859D26474588EA2E98EF476D736274C15112718B0672AA			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T05:12:09Z / 03/01/2022T23:12:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a5 55 c1 05 5a 79 d0 1a 7b e8 76 10 b0 81 0c ba 9c bf 72 cb 5f 16 96 f0 fe 55 99 56 87 34 70 99 ea 5c aa 28 02 68 39 e6 b5 22 bb c6 02 35 c4 7a 3f f1 75 12 24 bb fa 07 d0 48 59 64 a7 19 3d dd a9 61 94 f5 d4 0d 40 6a a3 fc 94 2d ca 5b d0 23 47 a0 cf 32 df ae f1 ce 4b 96 67 53 3d 5f 10 07 6f 80 0d 92 cb b3 13 8e ed 16 3a 05 9f a0 3e b6 1f 3c 38 96 1b 06 ae 2e 1c ac cd a5 a1 6f 7f d9 78 06 6a cc d7 b9 71 32 a8 19 84 f5 1e b0 c4 5d 3e 51 1a f3 2c c1 3e 9d 6c 5e 61 8c 64 43 b2 13 5a 12 b9 fa 58 ee ed 6e 14 ff 61 55 f4 15 9b c0 c3 41 36 c2 0e 41 af bc 3c b3 1a 06 6b c8 7e bd e3 d8 fa 8c 9c bd ba 99 ee 97 96 89 d7 6a d2 9b 6a d4 ba b7 5e cc 99 20 b8 2f c8 f2 2e 00 b6 5b e9 07 8f 10 12 db 8e 60 f8 6c 44 42 51 ae c1 8f ea 4a 72 dc af 20 13 2d b8 57 d5 3a db 09 5b 7e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T05:12:10Z / 03/01/2022T23:12:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T05:12:09Z / 03/01/2022T23:12:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4334758			
	Datos estampillados	C10817455D0D5544A62452BCD29A987BCC3D9A0A562DAAC87CE966D567686A04			